



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 9 de abril de 1992

Núm. 83

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Gobierno Civil de León

CIRCULAR N.º 3

PROPAGANDA AEREA

La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, comunica a este Gobierno Civil que autoriza los vuelos de propaganda aérea que se pretenden llevar a cabo en territorio de esta provincia por la Compañía "Asturavia, S.A.", de Oviedo, con las siguientes observaciones:

Reglas generales de vuelo y normas operativas: Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto del 13 de agosto de 1948, que no se opongan a los anteriores utilizando el aeropuerto de León con la aeronave EC-CZB.

Sistema de publicidad: Remolque de cartel, lanzamiento de publicidad y aeronaves decoradas con slogans autorizados por los Organismos competentes.

Periodo de validez: Un año a partir de la fecha de 25 de marzo de 1992.

Salvedades: Deberá respetar las alturas mínimas de seguridad del nuevo Reglamento de Circulación Aérea publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 43 de fecha 19 de febrero de 1992.

En los vuelos sobre zonas de dominio público marítimo terrestre (playas, costas, riberas, aguas interiores, etc.) se observará lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. En particular queda prohibido en dicho dominio el lanzamiento de publicidad y la publicidad con sistema de megafonía (artículo 38 de la Ley y 81 de su Reglamento).

De acuerdo con el artículo 7 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, la Compañía deberá ser informada de esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 1 de abril de 1992.—El Gobernador Civil, Antonio Sandoval Moreno.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

EXPROPIACIONES

Por el presente se amplía el anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia número 70, correspondiente al día 25 de marzo pasado, por el que se convocaba a los titulares de bienes y derechos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa el próximo día 27 de abril, a las 10,30 horas en el Ayuntamiento de Onzonilla y a las 13 horas en el Ayuntamiento de León, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de "Ensanche y mejora del firme del C.V. de Trobajo del Cerecedo a Vega de Infanzones (términos municipales de Onzonilla y León)", expresando la relación de fincas objeto de expropiación y los propietarios afectados:
TERMINO MUNICIPAL DE LEON

| Finca N.º | Propietario y domicilio | Clase tierra | Superficie m² |
|-----------|---|--------------|---------------|
| 13 | José García López Vilecha (León) | C.R. | 540 |
| 14 | Honorio González Pertejo Vilecha (León) | C.R. | 130 |
| 15 | Claudina Fernández Fernández Trobajo del Cerecedo (León) | C.R. | 163 |
| 17 | Esteban Fernández Fernández Vilecha (León) | C.R. | 390 |
| 18 | José García López Vilecha (León) | C.R. | 795 |

TERMINO MUNICIPAL DE ONZONILLA

| | | | |
|-----|--|------|-----------------------|
| 104 | Cruz Lorenzana Villanueva Campos Góticos, 15-5.º León | C.R. | 400 (70 ml. valla) |
| 106 | Esteban Fernández Fernández Vilecha (León) | P.S. | 35 |
| 107 | Esteban Fernández Fernández Vilecha (León) | P.S. | 18 |
| 112 | Esteban Fernández Fernández Vilecha (León) | C.R. | 140 |

León, 31 de marzo de 1992.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 3513



Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Corrección de error del edicto relativo a la Empresa "Cesáreo Alonso Rodríguez", Acta de Infracción de Seguridad Social número 3857/91.

Advertido error en el texto del edicto inserto en el **Boletín Oficial** de la provincia número 58, página 1, de fecha 10 de marzo de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice "Que, en Acta de Infracción Seguridad Social número 2.857/91 ...", debe decir: "Que, en Acta de Infracción Seguridad Social número 3.857/91 ..." 2842

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León Servicio Territorial de Economía

INFORMACION PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE DECLARACION DE NECESIDAD DE OCUPACION E IMPOSICION DE SERVIDUMBRE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA INSTALACION ELECTRICA

Expediente 17.257 CL.

En aplicación de los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas (Decreto 2619/1966, de 20 de octubre), se somete a información pública la declaración de necesidad de ocupación solicitada por Iberdrola I, S.A., Delegación León, para la instalación de línea eléctrica aérea a 13,2/20 Kv. "Barrio de Nuestra Señora Santa Colomba de Curueño y derivaciones" y centros de transformación en Barrio de Nuestra Señora, número 2, (Las Eras), Barrillos de Curueño, Gallegos de Curueño y Santa Colomba de Curueño (León).

La declaración de utilidad pública fue otorgada por resolución de esta Delegación Territorial el 26 de febrero de 1991, llevando implícita la necesidad de ocupación así como la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, a tenor del artículo 14, párrafo 1.º del citado Reglamento.

No habiendo llegado Iberdrola I, S.A., Delegación León, titular de la instalación y solicitante de la ocupación, a un acuerdo de adquisición o indemnización con todos los propietarios afectados por la misma, se transcribe en el anexo la relación concreta e individualizada de aquellos con los que no ha sido posible dicho acuerdo y de sus bienes o derechos.

Cualquier persona dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio podrá aportar por escrito los datos oportunos para la rectificación de posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del citado Decreto, a cuyos efectos estará a su disposición el expediente con el proyecto de la instalación, en el Servicio Territorial de Economía, calle Santa Ana, número 37, León, durante las horas de oficina.

León, 26 de febrero de 1992.-El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

ANEXO

TERMINO MUNICIPAL DE SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

| Finca Núm | Propietario y domicilio | Clase cultivo | Afectación | |
|--------------|----------------------------|------------------|-------------------|-------------------------|
| | | | Long. vuelo m. | Apoyo Ocup. Núm. m². |

Localidad Barrio de Nuestra Señora

| | | | | |
|---|--|--------|-------|--|
| 8 | Hdros. de Próspero Campillo (Albino Campillo) 24152 Lugán (León) | Baldío | 50 m. | |
|---|--|--------|-------|--|

| Finca Núm | Propietario y domicilio | Clase cultivo | Afectación | |
|--------------|----------------------------|------------------|-------------------|-------------------------|
| | | | Long. vuelo m. | Apoyo Ocup. Núm. m². |

Localidad de Gallegos de Curueño

| | | | | |
|----|---|---------|-------|--|
| 56 | Antonio Rodríguez calle Palomera, 34-1.º Izda. 24007 León | Pradera | 30 m. | |
| 58 | Maravilla Getino 24151 Gallegos de Curueño (León) | Pradera | 28 m. | |
| 59 | Eliseo González 24151 Gallegos de Curueño (León) | Pradera | 26 m. | |
| 60 | Antonio Rodríguez calle Palomera, 34-1.º Izda. 24007 León | Pradera | 35 m. | |

Localidad Santa Colomba de Curueño

| | | | | |
|------|--|--------|-------|------------------------|
| 88 | M.ª Concepción Llamazares García Plaza Doce Mártires, número 5 24004 León | Cereal | 80 m. | 39 1m² |
| 2248 | | | | Núm. 2259.-6.882 ptas. |

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/01

C/. Cipriano de la Huerga, 4 - León

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/010 de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor que a continuación se indica, se ha dictado la siguiente:

"Diligencia de embargo: Transcurrido el plazo de ingreso de 24 horas señalado en el artículo 107, d), del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 20 de mayo de 1988, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento. Se han embargado los saldos de cuentas bancarias, por el importe y fecha que se expresan:

Deudor: Agustín A. García Miranda Fernández.

D.N.I. 9.610.820.

Domicilio: Julio del Campo, 4.

Débitos: 2.449,106.

Fecha del embargo: 14-02-1992.

Importe del embargo: 369,893

Recursos: Ante la Dirección Provincial, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, acompañando al escrito prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

León, 6 de marzo de 1992.-El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

2458

Núm. 2260.-4.107 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A doña Ana Isabel Valentín Cebrían, para tomar en traspaso un local destinado a farmacia en la C/ Cervantes, número 3, expediente número 118/92.

León, 17 de marzo de 1992.—El Alcalde, Juan Morano Masa. 3057 Núm. 2261.—1.221 ptas.

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de marzo de 1992, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle en la Avda. Asturias, con vuelta a las calles Maestro Uriarte y Ollería, presentado por don Rafael García Blanco, en representación de Nurbe, S.A., y redactado por el Arquitecto don Martín Negral Feo, acordándose asimismo, la suspensión del otorgamiento de licencias de edificación y parcelación en el ámbito territorial del Estudio que se considera, cuyos efectos se extinguirán por la aprobación definitiva del Proyecto y, en todo caso, por el transcurso de dos años desde la aprobación inicial, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140.4 del Reglamento de Planeamiento y 4.1 del Real Decreto Ley 3/80 de 14 de marzo, se abre información pública por plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones contra el Proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 25 de febrero de 1992.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

3339 Núm. 2262.—2.220 ptas.

PONFERRADA

Por don Francisco José Lainez Diéguez, actuando en nombre y representación de Laymar, S.A. se ha solicitado licencia municipal para apertura y funcionamiento de venta de accesorios, recambios del automóvil y su colocación, con emplazamiento en Calle La Cierva, Torres Quevedo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 16 de marzo de 1992.—El Alcalde, Yolanda Álvarez Juan.

3027 Núm. 2263.—1.665 ptas.

LA POLA DE GORDON

Confeccionados los padrones generales de:

1.—Vehículos de motor.

2.—De arbitrios municipales, que comprende (ocupación de terrazas, con sillas y mesas; ocupación de terreno, vía pública, recogida domiciliar de basuras; servicio domiciliario de agua; cementerios municipales; servicio de alcantarillado; miradores y escaparates; letreros, anuncios y rótulos; desagüe de canalones; solares sin vallar y entrada de vehículos), uno y otro, correspon-

diente al ejercicio de 1992, el expediente de su razón, se encuentra en la Secretaría municipal, de 9 a 13 horas, todos los días laborables, excepto sábados, para su examen y reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente, también hábil, de publicarse el presente anuncio en el B.O. de la provincia.

La Pola de Gordón, 17 de marzo de 1992.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

2916 Núm. 2264.—448 ptas.

ASTORGA

BASES PARA PROVISION MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD TRES PLAZAS DE GUARDIAS DE LA POLICIA LOCAL

Primera.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de Concurso-Oposición libre de tres plazas, más las que queden vacantes hasta el día en que finalicen los ejercicios de la oposición de tres plazas de guardias de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Estas plazas están encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Guardia, dotadas con emolumentos correspondientes al Grupo D.

La presente convocatoria será publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, Comunidad Autónoma y en el de la Provincia, siendo anunciada igualmente en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Segunda.- Condición de los aspirantes.

1.- Para tomar parte en este Concurso-Oposición libre, precisará reunir las siguientes condiciones:

a) Ser Español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 30 años, contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Si se invocara algún título equivalente a los señalados, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la equivalencia que se alega.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo, así como tener una talla mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

e) Compromiso de portar armas y en su caso llegar a utilizarlas, compromiso que se prestará a través de declaración jurada.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Será aplicable, no obstante, el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, siempre que aquéllas se acrediten mediante el correspondiente documento oficial por parte del aspirante.

g) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad a tenor de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, el día de la toma de posesión si resultase nombrado.

h) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos, al menos de las clases A-2 y B-2.

2.- Los anteriores requisitos se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Si en cualquier momento del proceso selectivo, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose en su caso el oportuno tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria. La misma facultad corresponde al Sr. Alcalde Presidente en el periodo comprendido

entre la propuesta del Tribunal de la Oposición y el nombramiento de los opositores como Funcionarios de Carrera.

Tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este Concurso-Oposición Libre deberán presentarse dirigidas al Sr. Alcalde Presidente en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente hábil al de su publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, después de haberse publicado estas bases en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, junto con el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de tres mil pesetas en concepto de derechos de examen. En esta instancia deberá hacerse constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base segunda. Las instancias podrán presentarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 23 de julio de 1958.

Cuarta.- Admisión de los Aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución, declarando aprobado la lista de admitidos y excluidos. En esta lista, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y para los excluidos se hará constar la causa o causas de no admisión y estableciéndose un plazo de diez días para subsanación de errores.

Los aspirantes excluidos podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta lista, siendo la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia base para la determinación de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

La lista definitiva se publicará igualmente de la misma forma que la publicación de la lista provisional. Con la publicación de la lista definitiva de admitidos se nombrará el Tribunal Calificador por la Alcaldía Presidencia, haciéndose pública su composición con la publicación en el B.O.P. de la referida lista admitidos.

Quinta.- Tribunal Calificador.
El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma

Presidente, el de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

El Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Un Funcionario de Carrera nombrado por el Alcalde, de categoría igual o superior a las plazas objeto de provisión, o miembro en quien delegue.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico. Un representante sindical, que nombrará el Alcalde a propuesta de los delegados de personal.

Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

El Tribunal quedará integrado con los respectivos suplentes que se designará simultáneamente con los titulares. Estos miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en el artículo 20 de la L.P.A. Para constituirse el Tribunal se requiere que asistan más de la mitad de sus miembros titulares y suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para alguna o algunas pruebas.

Sexta.- Comienzo y desarrollo del Concurso-Oposición Libre.

Los ejercicios del Concurso-Oposición Libre no podrán dar comienzo hasta transcurridos tres meses desde que aparezca publicado el anuncio de las Bases en el *Boletín Oficial del Estado*.

El día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio, se hará público con una antelación, cuando menos, de quince días en el *Boletín Oficial* de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación.

El presidente del tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad del aspirante.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas con el primer ejercicio, para la celebración de los restantes, se anunciarán mediante anuncios públicos por el Tribunal, en los locales donde se hayan celebrado los ejercicios anteriores, con veinticuatro horas, al menos, de antelación del comienzo de cada uno de los ejercicios, y no así de cada una de las pruebas de que constan éstos. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo público cuyo resultado se publicará en la forma prevista legalmente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos los derechos los opositores que no comparezcan al ser nombrados, pudiendo el tribunal calificador, discrecionalmente, otorgar dispensas en caso de fuerza mayor debidamente justificada.

Séptima.- Fase del Concurso -Méritos-
Se considerarán méritos a tener en cuenta por el tribunal con la calificación que se expresan, los siguientes:

GRUPOS

a) Titulación académica:

1.- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente: 2 puntos.

2.- C.O.U. y /o haber superado el curso de acceso a la Universidad: 1,50 puntos.

3.- Titulación de vigilante jurado: 1,5 puntos.

Máximo de puntuación del Grupo a), tres puntos.

b) Antigüedad:

1.- Por servicios prestados en Administraciones Públicas, relacionados con la profesión policial: 2 puntos. Cuando el tiempo sea inferior a un año, se computarán 0,05 puntos por cada mes de servicio o fracción.

2.- Por cada año de servicios prestados como Guardia, Cabo, Cabo Primero o equivalente: 1 punto. Cuando el tiempo sea inferior a un año se computará 1/12 de punto por cada mes de servicio o fracción.

3.- Por cada año de servicios prestados como Sargento o Suboficial, 2,50 puntos. Cuando el tiempo sea inferior a un año se computará 2,5/12 puntos por cada mes de servicio o fracción.

Máximo de puntuación del Grupo b) 2,50 puntos.

c) Historial profesional y cursos oficiales y diplomas sobre temas relacionados con la función policial, defensa personal, servicios prestados en materia de protección civil, certificados oficiales de idiomas, seguridad ciudadana, socorrismo, tráfico, psicología, informática, buceo, administración local, mecanografía, diplomas de las distintas especialidades deportivas, expedidos por Federaciones Deportivas o por las Escuelas Nacionales de Entrenadores: 2 puntos.

1.- Por cada felicitación, mención, premio, condecoración o acto análogo, por intervenciones o trabajos desarrollados dentro de su competencia, expedido por la Autoridad competente, 0,05 puntos.

2.- Cursos de al menos 200 horas lectivas: 1 punto.

3.- Cursos de 40 a 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

4.- Cursos de al menos 40 horas lectivas: 0,40 puntos.

Máximo de puntuación del grupo c) 2,00 puntos.

Para la fase del concurso los méritos alegados deben de estar reconocidos por Administraciones Públicas, Universidades, tanto nacionales como extranjeras, Federaciones Deportivas.

Octava.- Fase de la Oposición

Se compondrá de una fase previa consistente en una prueba médica y la realización de pruebas físicas que se determinan y tres ejercicios de carácter obligatorio. 1.- Prueba médica y psicológica

a) Consistirá en una revisión médica para la cual el tribunal con el informe que emita el Coordinador Médico de la localidad, designará el personal facultativo y centro que deberá realizar esta prueba, concretándose en los aspectos que se determinan en el anexo I. Cada aspirante será calificado como apto o no apto.

b) Test psicológico de personalidad en el que sirva para valorar el equilibrio emocional del aspirante.

2.- Pruebas físicas :

Consistirá en la realización de las pruebas físicas contempladas en el anexo II.

Cada aspirante será calificado como apto o no apto, siendo necesario superar cada prueba para pasar a la siguiente.

Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

3.- Pruebas teóricas:

Primer ejercicio:

Tendrá por finalidad apreciar la formación cultural del opositor, y consistirá en tres partes:

a) Realización de un dictado de un texto elegido por el Tribunal. Previa a la celebración del ejercicio se establecerán unos criterios objetivos de valoración, deduciendo de la nota máxima la puntuación que se determine por cada una de las faltas en el dictado por los aspirantes.

b) Resolver un problema de matemáticas propio del nivel de titulación exigido para acceder a la plaza de Policía Local.

c) Desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora un tema señalado por el tribunal que se relacione con las materias señaladas en el anexo III, sin que su enunciado tenga que coincidir con los enunciados del temario.

Segundo ejercicio:

Este ejercicio será oral y consistirá en contestar durante el tiempo máximo de 20 minutos, dos temas sacados al azar correspondientes a cada una de las partes que aparecen con la denominación A y B del anexo III y que se insertan en la convocatoria.

Al finalizar la exposición el tribunal podrá dialogar por espacio no superior a 5 minutos, con el aspirante sobre la materia de exposición y pedirle cualquier otra explicación complementaria.

Tercer ejercicio (práctico) constará de dos partes.

a) Consistirá en redactar un parte de denuncia, atestado o un informe con arreglo al supuesto de hecho concreto que señale el Tribunal, en el tiempo que fije el mismo, nunca superior a una hora.

b) Ejercicio de demostración de los conocimientos mecánicos del arma reglamentaria. (Revólver 38 especial)

Novena.- Valoración del Concurso Oposición.

a) Fase del Concurso.-Se procederá por el tribunal a la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, no pudiendo superar la puntuación máxima que figura en la base séptima.

b) Fase de Oposición. Los ejercicios de esta convocatoria tendrán carácter eliminatorio y serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

La calificación final vendrá determinada por la calificación obtenida en la suma de ambas fases. En caso de empate en las puntuaciones de los aspirantes, se dirimirá aquel en que haya obtenido la mayor puntuación en la fase de oposición.

Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que adopten y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Décima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación del Concurso-Oposición libre, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. La relación de aprobados será elevada por el Tribunal Calificador a la Presidencia para que formule el nombramiento pertinente.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes salvo supuesto de fuerza mayor apreciado libremente por el Tribunal, no presentasen tales documentos decaerán en sus derechos, pudiendo nombrarse a quien siga en la lista de aprobados, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte del Concurso-Oposición.

Una vez completada toda la documentación, la Alcaldía Presidencia procederá al nombramiento como funcionario en prácticas, debiendo para ser nombrados funcionarios de carrera, superar el correspondiente curso de formación.

El curso de formación básica podrá desarrollarse en las academias de Policía Local de aquellos Ayuntamientos que han establecido convenios con la Junta de Castilla y León, o en la propia Junta, todo ello a tenor de lo establecido en el R.D. 293/91 de 17 de octubre de Establecimiento de Normas Marco, a las que han de ajustarse los reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Los aspirantes que no logren superar el curso de formación básica tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en una nueva convocatoria y de no superarlo, perderán los derechos adquiridos en la fase de oposición.

El concursante opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. De no tomar posesión en el tiempo indicado, sin causa justificada, perderá los derechos derivados del Concurso-Oposición.

Decimoprimer.- Impugnaciones e incidencias.

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y casos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Queda el tribunal facultado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten durante el desarrollo del concurso oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo.

Decimosegunda.- Legislación supletoria.

En lo no previsto en la presente convocatoria, estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Administración Local aprobado por R.D.L. 781/86, de 18 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, con las modificaciones introducidas en la Ley 23/88, Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, Ley 12/90 de 28 de noviembre de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León y el Decreto de desarrollo 293/91, R.D. 896/91 sobre reglas básicas y programas mínimos en el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 53/84 de 26 de diciembre, Ley de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de aplicación en la materia.

ANEXO I

Fase previa.

1.- Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas activas en el momento del reconocimiento que puedan

producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

El aspirante llevará a cabo una declaración jurada en la que ponga de manifiesto no haber sido dado de baja o en su caso en tratamiento por necesidades de orden neurológico o psiquiátrico. Caso de haber estado sometido a uno de estos tratamientos, también se hará constar mediante declaración jurada, a los efectos de reconocimiento médico exhaustivo.

En los casos anteriormente expuestos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final el tribunal certificará si persiste la lesión, si han quedado secuelas, o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

2.- Exclusiones definitivas de carácter general:

A) Ojo y visión

a) Agudeza visual sin corrección a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

b) Queratotomía radial.

c) Desprendimiento de retina

d) Estrabismo.

e) Hemianopsias.

f) Discromatopsias.

g) Cualquier otro porceso patológico, que a juicio del médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

B) Oído y audición

a) Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

C) Aparato locomotor

a) Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del médico con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral u otros procesos óseos musculares y articulares.

D) Presión arterial

a) Cifras tensionales que excedan de 140 mm. de máxima o superiores a 90 de mínima, determinadas en posición dinostática y sin medicación.

En los que sobrepasen cualquiera de las dos cifras, se repetirá en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos.

Por el cuadro médico se llevará a cabo, en todo caso, un reconocimiento suficiente para que el aspirante, superado el mismo, pueda llevar a cabo las pruebas físicas contempladas en el Anexo II.

La comprobación y valoración de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro, se hará solo y exclusivamente en el centro médico y por el médico o médicos designados al efecto, y sus resultados han de referirse siempre al momento de la exploración.

ANEXO II

Pruebas físicas (último ejercicio).

Primera.- Flexión de brazos en barra fija. Cada flexión será realizada hasta la extensión total de brazos y en la flexión con la barbilla por encima de la barra. Hombres 15 flexiones. Mujeres 11 flexiones. Un intento.

Segunda.- Carrera de velocidad 60 metros lisos. Hombres 8 segundos y 6 décimas. Mujeres 10 segundos y cuatro décimas. Un intento.

Tercera.- Trepá de cuerda 5 metros. Hombres 15 segundos. Mujeres 16 segundos. Dos intentos.

Cuarta.- Salto de longitud a pies juntos sin carrera. Hombres 2 metros 25 cm. Mujeres 1 metro 90 cm.

Quinta.- Carrera de resistencia. 1.000 metros. Hombres 3 minutos 45 segundos. Mujeres 4 minutos quince segundos.

Sexta.- Natación. Consiste en nadar 25 metros con estilo libre. Hombres 28 segundos. Mujeres 30 segundos.

Todas las pruebas correspondientes a este Anexo número 2 son eliminatorias. El no superar cualquiera de las mismas supondrá la eliminación del aspirante.

ANEXO III

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales: concepto, clases, garantías y suspensiones

Tema 2.- El Poder Legislativo en la Constitución, la representación política, la participación ciudadana.

Tema 3.- La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.

Tema 4.- El Poder Judicial y el Tribunal Constitucional. Funcionamiento de los Tribunales en el sistema español.

Tema 5.- La organización territorial del Estado. Principios generales. Las Comunidades Autónomas

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 6.- La Administración Local. Principios constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

Tema 7.- El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento Los Tenientes de Alcalde.

Tema 8.- Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

Tema 9.- Reclamaciones, peticiones y quejas de los administrados. Actos y acuerdos de los Organos unipersonales y pluripersonales del Ayuntamiento. Los recursos administrativos en la Administración Local. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10.- Reglamentos y Ordenanzas Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos.

Tema 11.- La Función Pública Local. Clases de Funcionarios. Selección, formación y provisión de los puestos de trabajo.

Tema 12.- Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Régimen de retribuciones. Sindicación. Seguridad Social.

Tema 13.- La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local. Situaciones. Régimen disciplinario. Especial referencia a los funcionarios de la Policía Local.

Tema 14.- Derecho urbanístico: concepto. Policía de edificación. Intervención en la edificación y uso del suelo. Proyectos técnicos. Licencia de la edificación. Ordenes de ejecución. Declaración de ruina. Suspensión de obras. Inspección urbanística. Infracciones urbanísticas.

Tema 15.- Bienes de las Entidades Locales. Clases: El Dominio Público. El Patrimonio Privado de la Administración

DERECHO PENAL

Tema 16.- Los delitos y las faltas en la legislación española: concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 17.- Delitos contra las personas: contra la vida, la salud y la integridad corporal, contra la honestidad, contra el honor, contra la libertad y seguridad.

Tema 18.- Delitos contra la sociedad. Delitos contra la seguridad del Estado. Delitos contra la autoridad y sus agentes. Delitos de los funcionarios públicos.

Tema 19.- Intervención de la Policía Municipal para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados

B)

Tema 20.- La Policía Local en la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Carácter. Ambito Territorial de las funciones de la Policía Local. Funciones.

Tema 21.- El servicio de la Policía Municipal. Su encuadramiento dentro de la organización municipal. Dependencia funcional y organizativa.

Tema 22.- La Policía Judicial. Su regulación en la legislación vigente. Atestados. Detenciones. Actuaciones con menores.

Tema 23.- El atestado policial. Concepto, instrucción y entrega.

Tema 24.- El orden público: autoridades competentes en materia de orden público. Actuaciones en materia de orden público. La protección civil: Organización. Actuación. Competencias municipales.

Tema 25.- Prevención de los accidentes. Actuaciones en materia de accidentes. Diligencias.

Tema 26.- Vía pública. Clases y normas generales para su utilización.

Tema 27.- Marcas viales en la calzada. Clases y significado.

Tema 28.- Velocidad. Normas generales. Velocidades máximas y mínimas.

Tema 29.- Señales ópticas y acústicas: sus clases y significado.

Tema 30.- Clases de señalización. Preferencia entre ellas y su significado.

Tema 31.- Preferencia de paso en las vías públicas: por razón de la vía, por su señalización.

Tema 32.- Agentes de la circulación. Señales de los agentes. Clases y significado.

Tema 33.- Sistemas de alumbrado. Clases y utilización. Sistemas de señalización. Clases y significados.

Tema 34.- Permiso de conducción. Clases. Licencia de conducción. Permiso de circulación. Documentación del vehículo.

Tema 35.- Alcoholemia. Tasas de alcoholemia. Efectos del alcohol. Sanciones.

Tema 36.- Normas generales en caso de accidente.

Tema 37.- Auxilio sanitario. 1.- Colocación del herido. 2.- Respiración artificial. 3.- Quemaduras. 4.- Hemorragias. 5.- Fracturas. 6.- Abrigo. 7.- Evacuación.

Astorga, 23 de marzo de 1992.-El Alcalde (ilegible).

3358 Núm. 2265.-27.104 ptas.

BASES PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE UN APAREJADOR O ARQUITECTO

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de los servicios de un Aparejador o Arquitecto Técnico Municipal

La presente convocatoria será publicada en el **Boletín Oficial** de la Provincia y en "El Faro Astorgano", así como expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el del Colegio de Aparejadores.

Segunda.- Condición de los Aspirantes.

Estar en posesión del título oficial de Aparejador o Arquitecto Técnico. Este requisito se referirá a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Estar dado de alta en la Licencia Fiscal preceptiva correspondiente y encontrarse al corriente en el pago con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en esta Convocatoria, deberán presentarse dirigidas al Sr. Alcalde Presidente en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente hábil al de su publicación de la presente convocatoria en el **Boletín Oficial** de la Provincia. En esta instancia deberá hacerse constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base segunda.

Cuarta.- Admisión de los Aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución, declarando aprobado la lista de

admitidos y excluidos. En esta lista, que deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y para los excluidos se hará constar la causa o causas de no admisión y estableciéndose un plazo de diez días para subsanación de errores.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales.

Un representante del Equipo de Gobierno.

Un representante del Partido mayoritario en la Oposición.

Un técnico o especialista designado por la Corporación.

Un técnico o especialista designado por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos

Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

El Tribunal quedará integrado con los respectivos suplentes que se designará simultáneamente con los titulares. Estos miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en el artículo 20 de la L.P.A. Para constituirse el Tribunal se requiere que asistan más de la mitad de sus miembros titulares y suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

El Tribunal calificador podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para alguna o algunas pruebas.

Sexta.- Fase del Concurso -Méritos-

Se considerarán méritos a tener en cuenta por el tribunal con la calificación que se expresan, los siguientes:

GRUPOS

a) Titulación académica:

1.- Licenciado en escuelas técnicas superiores: 2 puntos.

2.- Diplomatura en escuelas técnicas de grado medio, siempre que no sea la que constituye el objeto de la convocatoria: 1 punto.

Máximo de puntuación del Grupo a), tres puntos.

b) Antigüedad (por servicios prestados con la categoría de técnico de grado medio)

1.- Por cada año de servicios prestados en Administraciones Públicas, con una dedicación mínima de 16 horas semanales: 0,25. Cuando el tiempo sea inferior a un año: 0,25/12 puntos por cada mes de servicio o fracción.

2.- Por cada año o servicio prestado en Entidades Locales, con una duración mínima de 16 horas semanales: 0,36 puntos. Cuando el tiempo sea inferior a un año: 0,036/12 puntos por cada mes de servicio o fracción.

Máximo de puntuación del grupo b) tres puntos.

c) Historial profesional y cursos oficiales y diplomas sobre temas relacionados con las funciones a desarrollar en el Ayuntamiento, cuyas peculiaridades quedan reflejadas en estas bases:

1.- Por cursos de perfeccionamiento que tengan relación con la plaza a cubrir, siempre que estos cursos hayan tenido una prueba calificatoria final: 0,36 puntos por cada curso.

2.- Por cursos que hayan sido impartidos por Universidades, Administraciones Públicas, Empresas o Instituciones Privadas, siempre que estos últimos estén homologados por Universidades Nacionales Públicas o por Administraciones Públicas. Sólo serán objeto de puntuación cuando se trate de cursos o diplomas de al menos 20 horas lectivas perfectamente acreditadas: 0,25 puntos por cada curso. Cuando lo sean de al menos 40 horas lectivas perfectamente acreditadas: 0,30 puntos por cada curso. Cuando lo sean de más de 40 horas lectivas perfectamente acreditadas: 0,50 puntos por cada curso.

Cuando más de un curso verse sobre la misma materia, sólo se valorará aquel que venga puntuado con una mayor puntuación.

Máximo de puntuación del grupo c) 1,50 puntos.

Séptima.- Fase de la Oposición.

Esta consistirá en una entrevista, en la que el Tribunal le formulará una serie de cuestiones, directamente relacionadas con los cometidos a cumplir en el Ayuntamiento, y que son los siguientes

1.1. En relación con las licencias de obras.

- Emisión de informes técnicos en los expedientes de licencias de:

- Obras menores en general.
- Instalaciones auxiliares de las obras.
- Ocupación de vía pública.

1.2. En relación con las licencias de apertura:

- Emisión de informes técnicos o inspecciones en los expedientes de licencia de apertura de:

- Actividades no clasificadas en general.
- Actividades contempladas en el RAMINP
- Actividades contempladas en el RGPEPAR

1.3. En relación con el control fiscal y económico:

- Control de los presupuestos u otros datos económicos de las solicitudes de licencia, que constituyen la base imponible de determinados impuestos.

- Determinación de las cantidades que corresponda aplicar en concepto de tasas e impuestos municipales, en los expedientes de:

- Licencias de obras.
- Licencias de apertura de establecimientos.
- Actividades urbanísticas en general.

- Determinación de las cantidades que corresponda exigir en concepto de fianza, con ocasión de la concesión de licencias de obras, para:

- Garantizar la realización de obras de urbanización exigibles.

- Garantizar la reparación de los posibles daños causados en la urbanización existente.

- Inspecciones e informes previos a la devolución de fianzas.

1.4. En relación con la disciplina urbanística:

- Comprobación (y replanteo en su caso) sobre el terreno de alineaciones y rasantes.

- Inspecciones e informes de seguimiento de la ejecución de las obras mayores.

- Colaboración en las tareas de control de la disciplina urbanística en general.

- Inspecciones e informes relativos al cumplimiento de las exigencias medioambientales, (ruidos, etc.)

1.5. Mediciones y valoraciones:

- Realización de levantamientos o mediciones de terrenos o edificios.

- Valoraciones de terrenos, edificios o instalaciones.

- Confección de presupuestos estimativos de obras municipales.

- Confección de padrones para la aplicación de contribuciones especiales (?).

1.6 Otros cometidos relacionados con la gestión municipal:

- Colaboración en las tareas de gestión propias de la Oficina Técnica Municipal, entre otras:

- Atención al público en el horario que se establezca.
- Organización y mantenimiento de archivos.
- Tratamiento informático de datos.

- Apoyo a los restantes servicios municipales, en particular a la oficina encargada de la tramitación de licencias de obras y de apertura, en tareas relacionadas con la competencia profesional del Aparejador.

- Realización de informes en general, en materias relacionadas con la competencia profesional del Aparejador, a instancia de la Alcaldía o de la Corporación.

Octava.- Valoración del Concurso Oposición.

a) Fase del Concurso. Se procederá por el tribunal a la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, no pudiendo superar la puntuación máxima que figura en la base séptima.

b) Fase de Oposición. La entrevista será calificada de 0 a 10 puntos, requiriéndose en todo caso para aprobar obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

La calificación final vendrá determinada por la calificación obtenida en la suma de ambas fases. En caso de empate en las puntuaciones de los aspirantes, se dirimirá aquel en que haya obtenido la mayor puntuación en la fase de oposición.

Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se adopten y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación del Concurso-Oposición, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. La relación de aprobados será elevada por el Tribunal Calificador a la Presidencia para que formule el nombramiento pertinente.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes salvo supuesto de fuerza mayor apreciado libremente por el Tribunal, no presentasen tales documentos decaerán en sus derechos, pudiendo nombrarse a quien siga en la lista de aprobados, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte del Concurso-Oposición.

Décima.- Impugnaciones e incidencias.

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y casos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Queda el tribunal facultado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten durante el desarrollo del concurso oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo.

Decimoprimer.- Régimen de prestación de servicios.

2.1. Modalidad:

- Aparejador o Arquitecto Técnico asesor del Ayuntamiento, adscrito a la categoría de personal eventual, (según lo previsto en el art. 89 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

2.2. Dedicación

- Diecisiete horas por semana.

- El técnico asesor tiene derecho al disfrute de un periodo vacacional de un mes por cada año que preste servicio.

2.3. Régimen de incompatibilidades.

- El desempeño del puesto de técnico asesor del Ayuntamiento de Astorga, incompatibiliza para el desempeño de la profesión correspondiente en el ámbito del término municipal, excepción hecha de los trabajos profesionales que le sean encomendados por el propio Ayuntamiento, o que guarden directa relación con obras municipales, aún cuando sean encargados por otros organismos de la Administración, trabajos que serán remunerados independientemente, de acuerdo con lo establecido en las tarifas profesionales aplicables.

2.4. Remuneración.

- La remuneración total anual bruta será de 1.305.600.- pts., (IVA incluido), que se distribuirá en 12 fracciones, y se abonará contra la presentación de la correspondiente factura.

- A dicha cantidad le resultará aplicable en años sucesivos el mismo índice de incremento que corresponda al resto del personal al servicio del Ayuntamiento.

- La contratación de los servicios de asesoramiento citados, no implicará el alta del contratado en la Seguridad Social, ni abono de cantidad alguna por este concepto por parte del Ayuntamiento, si bien por parte de esta Institución, puede controlar que el técnico seleccionado cumpla con las obligaciones que tiene contraídas con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, así como tenga cubierta la responsabilidad civil que pueda incurrir en el ejercicio profesional.

Astorga, a 23 de marzo de 1992.—El Alcalde (ilegible).

3458 Núm. 2266.—12.870 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1992, aprobó el presupuesto municipal para el ejercicio 1992, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

| | Pesetas |
|---|---------------|
| A) Operaciones corrientes | |
| Cap. 1.—Impuestos directos | 413.300.000 |
| Cap. 2.—Impuestos indirectos | 76.100.000 |
| Cap. 3.—Tasas y otros ingresos | 1.140.267.504 |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | 300.948.400 |
| Cap. 5.—Ingresos patrimoniales | 3.500.000 |
| B) Operaciones de capital | |
| Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales | 1.300.000 |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | 249.913.969 |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros | 4.000.000 |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros | 348.000.725 |
| Total ingresos | 2.537.330.598 |

ESTADO DE GASTOS

| | Pesetas |
|---|---------------|
| A) Operaciones corrientes | |
| Cap. 1.—Gastos de personal | 305.760.966 |
| Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios | 351.111.345 |
| Cap. 3.—Gastos financieros | 76.800.000 |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | 35.707.486 |
| B) Operaciones de capital | |
| Cap. 6.—Inversiones reales | 1.682.815.289 |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | 38.435.980 |
| Cap. 8.—Activos financieros | 4.000.000 |
| Cap. 9.—Pasivos financieros | 42.699.532 |
| Total gastos | 2.537.330.598 |

El presupuesto y su acuerdo de aprobación, quedarán expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, en horario de 9 a 14 horas, a efectos de reclamaciones ante el Pleno de la Corporación; a tenor de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

El citado acuerdo aprobatorio, se considerará como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1, párrafo 2, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre y artículo 20.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

En San Andrés del Rabanedo, a tres de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Alcalde (ilegible).

3604 Núm. 2267.—5.106 ptas.

FABERO

Mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de 2-4-92, ha sido aprobado el padrón de 1992 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que se expone al público para su notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124,3 de la Ley General Tributaria pudiendo interponerse contra las cuotas individualizadas que por el expresado concepto impositivo contiene dicho documento cobratorio, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, previo al contencioso-administrativo ante la Sala Competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, si es expresa la resolución del recurso de reposición, y en el de un año desde su interposición si no es expresa.

Fabero, 3 de abril de 1992.—Por el Alcalde, el tercer Teniente de Alcalde (ilegible).

3594 Núm. 2268.—894 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO SEIS DE LEON

Don Antonio Lorca Siero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: que en este Juzgado y al número 125/91-M, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Santana Credit, Entidad de Financiación, S.A., contra don Bernardino Alonso García, don Bernardino Alonso Cueto y doña María Aída García González, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a los referidos deudores que la final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.^a—La primera subasta se celebrará el día veintiocho de abril a las once horas, en este Juzgado sito en Avda. Sáenz de Miera, número 6, 2.º piso. Tipo de subasta 250.000 pesetas, que es el valor pericial de los bienes.

2.^a—La segunda el día veintiocho de mayo a las once horas. Y la tercera el día uno de julio a las once horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 62.500 pesetas. La tercera sin sujeción a tipo.

3.^a—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 213400017012591 en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.^a—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.^a—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.^a—Los licitadores podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta:

Vehículo automóvil, marca Suzuki, matrícula LE-8483-P: 250.000 pesetas.

León, a veintisiete de marzo de 1992.—El Magistrado Juez, Antonio Lorca Siero.

3553 Núm. 2269.—9.768 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria de lo social número uno de León y provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos número 770/91, seguidos a instancia de Francisco González Rodríguez y Andrés Torrero López, contra Construcciones Rey, S.L., en los que por el Ilmo. señor Magistrado Juez ha sido dictada sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando las demandas debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades: A Francisco González Rodríguez, 404.650 pesetas y a Andrés Torrero López, 489.944 pesetas; más el recargo legal por mora.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, sino gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, con el número 2130/0000/65/0770/91, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además del depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, con el número 2130/0000/66/0770/91.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado Construcciones Rey, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a once de febrero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 1914

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa número 12/92, dimanante de los autos número 639/91, seguidos a instancia de Miguel Angel Prada Celada, contra Construcciones Panero, S.L., sobre reclamación de salarios, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.—En León, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta; conforme al artículo 234 del texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Construcciones Panero, S.L., actualmente en paradero ignorado, para la exacción de 343.731 pesetas en concepto de principal y la de 75.600 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas e intereses y habiendo sido declarada insolvente la apremiada, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndosele que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la apre-

miada. Notifíquese a la empresa la presente resolución mediante edictos en el **Boletín Oficial** de la provincia advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Adviértase a las partes que contra esta providencia, pueden interponer recurso de reposición.

Lo dispuso y firma S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmada: José Rodríguez Quirós.—C. Ruiz Mantecón.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Construcciones Panero, S.L., advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados, y actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, en León, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 1913

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa número 14/92, dimanante de los autos 334/91, seguidos a instancia de Andrés Martín Martínez, contra Visansu, S.A., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado la siguiente providencia:

Propuesta: Secretaria.—Señora Ruiz Mantecón.

Providencia: Magistrado Juez.—Señor Rodríguez Quirós.

En León, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta; y visto el contenido del escrito, requiérase a la demandada, para que dentro del plazo de diez días, conforme al artículo 932 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, presente liquidación de salarios adeudados al actor, con arreglo a las bases establecidas en el auto de fecha 19.12.91.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Lo dispuso y firma S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Ruiz Mantecón.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Visansu, S.A., actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, expido el presente edicto para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, en León, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 2114

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León y provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 13/92, se tramitan autos a instancia de Sixto Fernández García, contra Andrés Calvo Martínez, Mutua Carbonera del Norte, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por incremento 20% de la incapacidad permanente total silicosis; en los que por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social ha sido dictada sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social a que abonen al actor el incremento del 20% solicitado, sobre la base reguladora de 132.028 pesetas anuales, con efectos desde el 16 de julio de 1991 y con las revalorizaciones habidas desde el mes de marzo de 1970. Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno. Firme que sea esta sentencia, archívense los

autos. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma expido la presente en León, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 2202

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 860/91, seguidos a instancia de Luis Carlos Díez Escanciano y tres más, contra Enase Segurleón, S.A., en reclamación por nulidad de contratos en práctica, por el Ilmo señor Magistrado Juez de lo social número uno se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro: 1.º) Que los contratos de trabajo en prácticas celebrados entre los actores y la empresa, son nulos; y 2.º) Que los actores tienen la consideración de trabajadores fijos de plantilla de la misma; condenando a la demandada a estar y pasar por tales declaraciones.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de duplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal sita en León, con el número 2130/0000/65/0860/91, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además del depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, con el número 2130/0000/66/0860/91.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta mi sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio mando y firmo.

Firmado.—J. Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Enase Segurleón, S.A., actualmente en paradero ignorado expido el presente en León, a 25 de febrero de 1992.—Es copia.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 2199

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 2/92, se tramitan autos a instancia de Froilán Blanco Fernández, contra Felipe Ramón Ramón y Comercial Discográficas Leonesas, S.L., en los que por el Ilmo. señor Magistrado Juez ha sido dictada sentencia cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: que estimando la demanda, debo condenar y condeno a los demandados de manera solidaria, a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 575.430 pesetas.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de duplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las parte que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tienen abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal sita

en León, con el número 2130/0000/65/0002/92, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además del depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, con el número 2130/0000/66/0002/92.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta mi sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a los demandados Felipe Ramón Ramón y Comercial Discográfica Leonesas, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 2200

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 172/91, dimanante de los autos 187/91, seguida a instancia de Laudelino Panadero Martín, contra Florentino Lorenzana Valcárcel, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.—Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.—En León, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, únase a los autos de su razón, dése vista a las partes para que, en el plazo de tres días, manifieste lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de no tener en cuenta los bienes que figuran en los precedentes informes, dado que las cargas pueden ser consideradas superiores al valor real.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Florentino Lorenzana Valcárcel (Mina Ventana), actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados. 1916

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 187/91, dimanante de los autos 451/91, seguida a instancia de Manuela Corral Luna, contra VISICA, S.L. (Supermercados Aldi), por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.— Secretario: Señor González Romo.—Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.—En León, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, téngase por embargado los vehículos señalados, y ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico para que proceda a tomar nota del embargo realizado en los vehículos matrícula:

LE-0786-M, LE-1172-N, LE-1025-S.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S.S.ª, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Ante Mí.—Firmado. J.L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a VISICA, S.L., Supermercados Aldi, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados. 1917

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 33/92, dimanante de los autos 476/91, seguida a instancia de Angel Carlos Morán Herrero, contra Alfredo Viñuela Suárez, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.— Secretario: Señor González Romo.—Providencia.— Magistrado: Señor Cabezas Esteban.—En León, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, únase a los autos de su razón, dése traslado a las partes y conforme se solicita, déjese sin efecto el embargo de las cuentas bancarias solicitadas, al apremiado, y una vez firme la misma procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Alfredo Viñuela Suárez, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados. 2051

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 212/91, dimanante de los autos 407/91, seguida a instancia de José Rodríguez Alvarez, contra Miguel Sislain Garabatán y Francisco Castro Paz, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.— Secretario: Señor González Romo.—Providencia.— Magistrado: Señor Cabezas Esteban.—En León, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, únase a los autos de su razón, y no habiendo conseguido la parte actora, lo requerido en providencia de fecha 14-2-92, líbrese oficio a la Comandancia de la Guardia Civil de La Coruña, con el fin de que nos faciliten el N.I.F. de don Francisco Castro Paz.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Miguel Sislain Garabatán y Francisco Castro Paz, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados. 2113

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 4/92 seguidos a instancia de José María Poza Gutiérrez, contra Hulleras del Cea, S.A., sobre salarios, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor José María Poza Gutiérrez y condeno a la empresa demandada Hulleras del Cea, S.A., a entregarle 3.000 kgs. de carbón en la forma acostumbrada.

Contra este fallo no cabe recurso.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban”.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Hulleras del Cea, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos.—P. M. González Romo. 2207

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 179/91 dimanante de los autos 377/91, seguida a instancia de don Miguel Angel Pérez Fernández y otro, contra Cromotermografía y Ecografía, S.A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Cromotermografía y Ecografía, S.A., por la cantidad de 906.620 pesetas, de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal a Cromotermografía y Ecografía, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos.—P. M. González Romo.—Rubricado. 2275

Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 84/91 dimanante de los autos 108/91, seguida a instancia de don José Vallejo Bausilio, contra José González Alonso, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a José González Alonso, por la cantidad de 21.810 pesetas, de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal a José González Alonso, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricado. 2052

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa, dimanante de los autos 36/92, seguida a instancia de María José de Pablo Mata, contra Masa Castilla, S.L., por cantidad, se ha dictado por S.S.^a el siguiente auto, cuya parte dispositiva es el siguiente:

En León, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Declaro: 1.º—Decretado el embargo preventivo de los bienes que la empresa Masa Castilla, S.L., tenga en la Delegación de Valladolid, calle Santiago, 1, bajo y en la Delegación de Palencia, Plaza Mayor, 15, para lo que se librarán los exhortos correspondientes. También se tiene embargado preventivamente las cantidades que puedan existir en las c/c número 8484/4 y 0051019/77, en la Caja de Ahorros de Salamanca, O. P. de Valladolid y en el Banco de Comercio de Valladolid calle Santiago, 17, ofi 92/90, a los que se oficiará para su retención hasta que por este Juzgado se resuelvan las presentes actuaciones.

2.º—No ha lugar al embargo preventivo solicitado sobre el derecho de traspaso de los locales señalados por la actora.

Por dada cuenta, únase a los autos de su razón, el exhorto devuelto a este Juzgado y el informe del Banco del Comercio,

dése vista a las partes y facilítase al Juzgado de lo Social de Palencia, la cantidad a que ha sido condenada la apremiada Masa Castilla, S.L. (631.330 pesetas), una vez se ha dictado sentencia, y ofíciese al citado banco para que retenga el saldo de 604.435 pesetas hasta que por este Juzgado se resuelva.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Masa Castilla, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados.

2274

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en autos 485/91 seguidos a instancia de Miguel González Muñiz, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y más, sobre pensión de invalidez derivada de silicosis, se ha dictado la siguiente:

“Propuesta Secretario.—Señor González Romo.—Providencia-Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, póngase de manifiesto a las partes el informe del Instituto Nacional de Silicosis de Oviedo por tres días para que aleguen lo que a su derecho convenga si lo estiman oportuno y transcurrido dicho plazo déseme cuenta y se proveerá. Notifíquese a las partes. Lo dispuso y firma S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—P. M.^a González Romo”.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Pedro Callejo García y a quien acredite ser su Aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Pedro María González Romo.

2003

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada.

Certifica: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 604/90 sobre invalidez permanente, a instancia de Macrino Alba Barredo contra el INSS, Tesorería, Antracitas San Antonio, S.L., y su aseguradora desconocida, recayó la sentencia número 129/91, cuya parte dispositiva, es como sigue:

“Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones contra ellos deducidas.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, cabe recurso de suplicación.—Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma”.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Antracitas San Antonio, S.L., y su aseguradora desconocida y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Ponferrada a catorce de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

2225

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 23/91, dimanante de los autos número 1.692/90, seguidos a instancia de Javier Crespo Díez, contra Cantera Puente las Palomas, S.A., sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue: “Acuerdo: Declarar extinguida la relación laboral que existía entre el trabajador Javier Crespo Díez, con la empresa Cantera Puente las Palomas, S.A., fijando como indemnización la cantidad de 254.709 pesetas y como salarios de tramitación la

cantidad de 1.454.544 pesetas. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición”.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Cantera Puente Las Palomas, S.A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente, advirtiéndose que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la L.P.L.

Ponferrada, 17 de febrero de 1992.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

2056

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos de Procedimiento Laboral número 3.971/90 SMAC, ejecución contenciosa número 96/91, seguida a instancia de María Nieves Fernández Fraga, vecina de Ponferrada, contra don Jesús Arias Rodríguez, vecino que fue de Ponferrada, Avenida del Castillo, 170, hoy ausente y en ignorado paradero, sobre ejecución de acto de conciliación, se dictaron las resoluciones que dicen como sigue:

Proposición de Providencia.—Secretario: Señor Ruiz Pascual.

Ponferrada, a tres de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Anterior nota informativa únase a los presentes autos de su razón; y visto su contenido, se decreta el embargo de bienes de la propiedad del demandado don Jesús Arias Rodríguez, casado con doña Carolina Martínez González, en cantidad suficiente a cubrir las sumas de 50.946,00 pesetas de principal y 11.208,00 pesetas, presupuestadas para intereses y costas, y concretamente el descrito en la nota informativa consistente en una finca urbana: Solar en Ponferrada, Barrio de La Puebla, sitio de Navaliegos o calle Nueva de ciento cincuenta y cuatro metros con sesenta y cuatro centímetros cuadrados. Linda: Derecha entrando, El vendedor y Dositeo Prada; por la izquierda, José y Guillermo Pousa; y por la espalda, de Bernardo Sevillano. Es la finca Registral número 10.803, que obra al folio 171 del libro 96 del Ayuntamiento de Ponferrada, inscripción primera. Notifíquese esta resolución a las partes y a la esposa del demandado doña Carolina Martínez González, a ésta a los solos efectos de lo establecido en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario y firme que sea esta resolución dirjase mandamiento por duplicado, con los insertos necesarios al señor Registrador de la Propiedad número uno de esta ciudad a fin de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley de Procedimiento Laboral, practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en término de tres días.

Propongo a S.S.^a, que firma su conforme, de todo lo cual doy fe.—Conforme: La Magistrada-Juez: María de la Paz Fernández.—Sergio Ruiz.—Rubricados.

“Proposición de Providencia.—Secretario señor Ruiz Pascual.

Ponferrada, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Visto el resultado que ofrece la diligencia anterior y no habiéndose podido practicar las notificaciones al demandado don Jesús Arias Rodríguez y a la esposa del mismo doña Carolina Martínez González, ésta a efectos de lo establecido en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, practíquense la misma y la de este proveído mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán además en el **Boletín Oficial** de la provincia, librando los oportunos despachos, y por hallarse el demandado en ignorado paradero se les advertirá que las demás notificaciones al mismo se efectuarán en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles



saber que contra la misma cabe recurso de reposición en término de tres días.—Así lo propongo a S.S.^a y doy fe.—Conforme: La Magistrada-Juez.—María de la Paz Fernández.—Sergio Ruiz.—Rubricados”.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Jesús Arias Rodríguez y a la esposa del mismo doña Carolina Martínez González, se libra el presente advirtiéndose al demandado que se halla en ignorado paradero que las demás notificaciones al mismo se efectuarán en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Ponferrada, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Sergio Ruiz Pascual. 1927

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 134/87, dimanante de los autos número 387/87, seguidos a instancia de Esteban Domínguez González y otros contra Tejas y Ladrillos de Ponferrada, S.A., sobre diferencias salariales se ha dictado la siguiente:

Proposición de Providencia.—Secretario señor Ruiz Pascual. Ponferrada, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Por presentado el anterior escrito únase a los presentes autos de su razón; y visto su contenido, de conformidad con lo que se solicita, se decreta el embargo de las cantidades que mensualmente percibe la ejecutada Tejas y Ladrillos de Ponferrada, S.A., por los conceptos de arrendamiento o subarrendamiento, en virtud de contrato celebrado a través del representante de dicha entidad don José Vázquez Alonso, con don Emiliano Escudero Hernández, por el que el primero arrienda a éste doscientos metros de nave y quinientos metros cuadrados de terreno en el que fue centro de trabajo de la ejecutada en término de Finolledo, Ayuntamiento de Fresnedo y por el que se abona 25.000 pesetas al mes; así como de las cantidades que por los mismos conceptos percibe la ejecutada de la empresa denominada Refresnedo, S.A., con la que al parecer se ha celebrado asimismo contrato de arrendamiento. Requírase en forma a don Emiliano Escudero Hernández y al señor representante legal de la empresa Refresnedo, S.A., para que dichas rentas las retengan e ingresen mensualmente en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya en Ponferrada bajo el número 2146/000/64/134/87 y ello hasta cubrir las sumas de 1.009.510 pesetas de principal, 364.640 pesetas de intereses devengados y los que en un futuro se devenguen hasta el completo pago. En cuanto a otrosí, requírase a los trabajadores a través de su representación en autos a fin de que dentro del plazo de quince días puedan constituirse como ejecutantes, por la parte de la deuda que en su caso pudieran conservar, advirtiéndoles que en caso contrario, se entenderá que ha sido satisfecha la totalidad de la deuda.

En consecuencia con lo acordado quede por reaperturada la ejecución y notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en término de tres días, llevándose a efecto la notificación de la demandada Tejas y Ladrillos de Ponferrada, S.A., que se encuentra en ignorado paradero mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán además en el **Boletín Oficial** de la provincia, advirtiéndose a dicha ejecutada que las demás notificaciones a la misma se efectuarán en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo propongo a S.S.^a y doy fe.

Conforme:
La Magistrada-Juez.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Tejas y Ladrillos de Ponferrada, S.A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 2054

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 132/87, dimanante de los autos número 1.409/86, seguidos a instancia de Manuel Muñiz Maurín contra Tejas y Ladrillos de Ponferrada, S.A., sobre cantidad se ha dictado la siguiente:

Proposición de Providencia.—Secretario señor Ruiz Pascual. Ponferrada, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Por presentado el anterior escrito únase a los presentes autos de su razón; y visto su contenido, de conformidad con lo que se solicita, se decreta el embargo de las cantidades que mensualmente percibe la ejecutada Tejas y Ladrillos de Ponferrada, S.A., por los conceptos de arrendamiento o subarrendamiento, en virtud de contrato celebrado a través del representante de dicha entidad don José Vázquez Alonso, con don Emiliano Escudero Hernández, por el que el primero arrienda a éste doscientos metros de nave y quinientos metros cuadrados de terreno en el que fue centro de trabajo de la ejecutada en término de Finolledo, Ayuntamiento de Fresnedo y por el que se abona 25.000 pesetas al mes; así como de las cantidades que por los mismos conceptos percibe la ejecutada de la empresa denominada Refresnedo, S.A., con la que al parecer se ha celebrado asimismo contrato de arrendamiento. Requírase en forma a don Emiliano Escudero Hernández y al señor representante legal de la empresa Refresnedo, S.A., para que dichas rentas las retengan e ingresen mensualmente en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya en Ponferrada bajo el número 2146/000/64/134/87 y ello hasta cubrir las sumas de 38.172 pesetas de principal, 15.376 pesetas de intereses devengados y los que en un futuro se devenguen hasta el completo pago. En cuanto a otrosí, requírase a los trabajadores a través de su representación en autos a fin de que dentro del plazo de quince días puedan constituirse como ejecutantes, por la parte de la deuda que en su caso pudieran conservar, advirtiéndoles que en caso contrario, se entenderá que ha sido satisfecha la totalidad de la deuda.

En consecuencia con lo acordado quede por reaperturada la ejecución y notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en término de tres días, llevándose a efecto la notificación de la demandada Tejas y Ladrillos de Ponferrada, S.A., que se encuentra en ignorado paradero mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán además en el **Boletín Oficial** de la provincia, advirtiéndose a dicha ejecutada que las demás notificaciones a la misma se efectuarán en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo propongo a S.S.^a y doy fe.

Conforme:
La Magistrada-Juez.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Tejas y Ladrillos de Ponferrada, S.A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 2057

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada.

Certifica: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 992/90, sobre reintegro de prestaciones, a instancia del INSS y Tesorería, contra Mutua Patronal Accidentes de Trabajo número 10; César Ginzo Moreno, y Frelán, S.L., recajó la sentencia número 756/91, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: que desestimando la demanda formulada por el INSS, y Tesorería, contra Mutua Patronal de accidentes de Trabajo número diez; César Ginzo Moreno y Frelán S.L., sobre reintegro de prestaciones de I.L.T., debo absolver y absuelvo a las demandadas, de las pretensiones deducidas contra ellas por las demandantes en este procedimiento.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y

León, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente.—Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma”.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Frelán, S.L., en ignorado paradero y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 2221

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada.

Certifica: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 208/90, sobre invalidez (E.P.), a instancia de David Escudero Mayo, contra el INSS.; Tesorería; Carbones Isidoro Rodríguez, S.A.; y Mapfre; ha recaído sentencia número 369/91, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: que desestimando la demanda formulada por David Escudero Mayo, contra el INSS. y Tesorería, Mapfre y Carbones Isidoro Rodríguez, S.A., sobre invalidez derivada de enfermedad profesional, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo a las entidades demandadas de las pretensiones de la parte actora.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente.—Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma”.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Carbones Isidoro Rodríguez, S.A., en ignorado paradero y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 2222

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada.

Certifica: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 244/90, sobre invalidez (E.P.), a instancia de don Angel Rosalino Pérez Díez, contra Andrés Calvo Martínez, e INSS y Tesorería, recayó la sentencia número 393/91, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: que estimando la demanda presentada por don Angel Rosalino Pérez Díez, contra el Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Andrés Calvo Martínez, S.A., sobre invalidez derivada de enfermedad profesional, debo declarar y declaro al actor afecto de una incapacidad permanente total derivada de enfermedad profesional, y en consecuencia condeno a las entidades demandadas a que reconozcan y abonen al actor una pensión vitalicia equivalente al 55% de su base reguladora de 199.990 pesetas mensuales, desde la fecha del hecho causante y con las mejoras y revalorizaciones experimentadas por dicha pensión desde dicha fecha.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente.—Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma”.

Y para que sirva de notificación de sentencia en forma a la demandada Andrés Calvo Martínez, en paradero desconocido y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 2223

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada.

Certifica: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1047/90, sobre invalidez derivada de enfermedad profesional, a instancia de don José Lara González, contra el INSS. y

Tesorería, Mutua y Andrés Calvo Martínez, se dictó sentencia número 739/91, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: que desestimando la demanda formulada por don José Lara González, contra INSS. y Tesorería, Mutua y Andrés Calvo Martínez, sobre invalidez (E.P.) debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, y consiguientemente debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones de la parte actora.—Notifíquese esta sentencia a las partes, y adviértaseles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.—Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma de la sentencia recaída, a la empresa demandada Andrés Calvo Martínez, y su aseguradora desconocida, expido y firmo la presente para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, en Ponferrada, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 2224

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada.

Certifica: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 667/90, sobre invalidez (E.P.), a instancia de don Miguel Angel Cuervo Jáñez, contra el INSS. y Tesorería; Hulleras de Cea, S.A., y su Aseguradora, recayó la sentencia con el número 400/91, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Miguel Angel Cuervo Jáñez, contra el Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social; Hulleras de Cea, S.A., y su Aseguradora, desconocida, sobre invalidez derivada de enfermedad profesional, debo declarar y declaro al actor afecto de una incapacidad permanente total derivada de enfermedad profesional y en consecuencia condeno a las entidades demandadas a que reconozcan y abonen al actor una pensión vitalicia equivalente al 55% de su base reguladora de 202.391 pesetas mensuales, desde la fecha del hecho causante y con las mejoras y revalorizaciones experimentadas por dicha pensión desde dicha fecha.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de cinco días hábiles, siguientes al de la notificación de la presente.—Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma”.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Hulleras de Cea, S.A., en ignorado paradero, así como su Aseguradora, desconocida y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 2216

Don Sergio Ruiz Pascual; Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 1.028/91 seguidos a instancia de Ana María Galván Rodríguez, contra Empresa Jesús Arias Rodríguez, sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 107/92 cuya parte dispositiva en lo necesario es como sigue:

“Fallo:... Estimar íntegramente la demanda, condenando a la empresa Jesús Arias Rodríguez, a que abone a doña Ana María Galván Rodríguez, por los conceptos y períodos objeto de reclamación la cantidad de 222.829 pesetas, más el 10% por el preceptivo recargo de mora...”.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada empresa Jesús Arias Rodríguez, en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a 25 de febrero de 1992.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 2220

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Mónica Feijoo López-Bolaño, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 617/91 a que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

“Sentencia número 45/92. Vistos por la señora doña María Paz Fernández Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, los presentes autos número 617/91, sobre silicosis, en los que ha sido demandante don Teolindo Alba Barredo representado por don Miguel A. Martínez y como demandados I.N.S.S.; Tesorería; Empresa “Luis Menéndez Llaneza” y Madín; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes”.

“Fallo: Por lo expuesto, en el ejercicio de la potestad conferida a este órgano jurisdiccional por mandato del artículo 117.3 de la Constitución Española, se adopta la siguiente decisión:

Estimar la demanda formulada por Teolindo Alba Barredo, declarándolo afectado de invalidez permanente absoluta para todo trabajo, derivada de enfermedad profesional y por revisión por agravación del grado de invalidez que tenía hasta ahora reconocido, así como su derecho a percibir una pensión vitalicia equivalente al cien por cien de una base reguladora de 2.109.550 pesetas anuales, sin perjuicio de las mejoras y revalorizaciones legales de aplicación.

Se condena a los demandados dentro de su respectivo carácter a estar y pasar por esas declaraciones. Igualmente, al abono de la referida pensión desde el día siguiente a la fecha de la resolución de 12 de junio de 1991, que desestima la reclamación previa.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 0617/91 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado a la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la Entidad Gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio e interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones”.

Y para que sirva de notificación a Empresa “Luis Menéndez Llaneza”, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos. Doy fe.—La Secretaria, Mónica Feijoo López-Bolaño. 2227

CUENCA

Don Francisco Antonio Bellón Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social de Cuenca y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de ejecución con el número 138/89 a instancia de Marino Córdoba Ramírez, contra Emp. Vetusta, S.A., por despido y en cuyo procedimiento se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución del Secretario Judicial señor Bellón Molina.

Providencia.—En Cuenca, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón, dése traslado de copia del mismo a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, a quienes se da Audiencia para que en el plazo de cinco días hagan las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la nulidad de actuaciones planteada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días contados a partir de su notificación.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado al Ilmo. señor don José Pablo Aramendi Sánchez, Magistrado Juez de lo Social de Cuenca y su provincia. Doy fe.—Conforme el Magistrado Juez.—Firmado y Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma para con la empresa Vetusta, S.A., con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se llevarán a término en los estrados de este Juzgado, salvo los emplazamientos, autos o sentencias que se produzcan, se da el presente en Cuenca, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Francisco Antonio Bellón Molina. 2228

NUMERO DOS DE SAN SEBASTIAN

Cédula de notificación

Doña Ana Isabel Abancens Izcue, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de San Sebastián.

Hago saber: Que en los autos 661/90, seguidos ante este Juzgado de lo Social, sobre salarios a instancia de Luis María Seguí Campo y otro, contra Explotaciones y Ferrocarriles Leoneses, S.A., (Expelesa), se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Acuerda: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Explotaciones y Ferrocarriles Leoneses, S.A., (Expelesa) suficientes para cubrir la cantidad de 43.277 pesetas en concepto de principal, más la de 4.300 pesetas y otras 4.300 pesetas que provisionalmente se fijan para intereses y costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un Agente Judicial de este Juzgado de lo Social, asistido del Secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de oportuno mandamiento en forma para la práctica acordado, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L.E.C. Se autoriza a la Comisión Judicial para que en el caso de encontrarse la empresa cerrada a la hora de practicar la diligencia de embargo, puedan solicitar el auxilio de un cerrajero.

Requírase al ejecutado o a sus administradores o representantes de ser personas jurídicas y organizadores, directores o gestores de ser comunidad de bienes, o grupos sin personalidad a que en el plazo máximo de días a contar de la notificación de esta resolución, y de no haber abonado la cantidad objeto de apremio, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Por ello deberá, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, asimismo señalará la naturaleza de los bienes —ganancial o privativos— y las cargas y gravámenes que pesan sobre los mismos y darse este último supuesto manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso la parte pendiente de pago con esa fecha.

De no efectuarse esa manifestación o preverse insuficiente los bienes y derechos manifestados, remítanse los oficios y mandamientos necesarios para averiguar cuantos tenga.

Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá el cumplimiento de lo acordado (Artículo 183.1 L.P.L.).

Así por este su auto, lo pronuncio, manda y firma ante mí, la Secretaria, el Ilmo. señor Magistrado-Juez del encabezamiento.—Firmado.—Manuel Díaz de Rábago Villar.—Rubricado.—Doy fe.—Firmado: Ana Isabel Abancens Izcue.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Explotaciones y Ferrocarriles Leoneses, S.A., (Expelesa), dado su ignorado paradero, se inserta la presente en el **Boletín Oficial** de la provincia de León y en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social. Haciéndose la advertencia que las siguientes notificaciones se harán en estrados.

San Sebastián, a 25 de febrero de 1992.—La Secretaria, Ana Isabel Abancens Izcue. 2230